

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA EN EL CICLO DE VIDA DE NUEVOS SISTEMAS SATELITALES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129.1 los principios de buena regulación, determinando que *“en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Además, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria, cuyo apartado 1 se expresa en similares términos a los recogidos en el citado artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, el apartado 2 del citado artículo 7 establece:

“2. Cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias en la memoria se expondrán los siguientes extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.*
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.*
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.*
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.*
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.*
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.*
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.*
- h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.”*

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la participación de la industria en Andalucía en el ciclo de vida de nuevos sistemas satelitales.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se promulgó el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. En éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, en su redacción tras la modificación realizada por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, atribuye a la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, **la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria**, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Por su parte, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades **industriales**, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.

Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el “**fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero**, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior” y “así mismo, el fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales mediante la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del sector y mediante la colaboración con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía” (artículo 5.1.c).

El Proyecto de Orden **responde al contenido dispuesto en la Disposición final primera de las normas mediante las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se ajusten a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019**, tendrán el siguiente contenido mínimo:

“a) Un título, en el que se haga referencia a la aprobación de las bases reguladoras y que refleje con exactitud y precisión las subvenciones cuyo procedimiento de concesión es objeto de regulación. En el supuesto de que la norma contenga la convocatoria de las subvenciones, en el título se hará alusión a la misma.”

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Un preámbulo, en el que se expondrán de forma breve y concisa los objetivos, los antecedentes, las competencias en cuyo ejercicio se aprueban las bases reguladoras y su contenido. Asimismo, especificará que se ajustan a las bases reguladoras tipo, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, y destacará aquellas medidas incorporadas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos que se hayan identificado”.

Asimismo, se contempla:

“c) Un artículo mediante el que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes, que estarán compuestas por:

1.º El texto articulado de las bases reguladoras, que será el aprobado mediante la presente orden. El órgano que apruebe las bases reguladoras hará una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado, debiendo indicar de forma expresa que dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que apruebe.

2.º El cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que será el aprobado mediante la presente orden, debidamente cumplimentado en atención a las concretas bases reguladoras. Si la norma regula más de una línea de subvención, existirán tantos cuadros resumen como líneas de subvención, identificando e individualizando cada línea de subvención en el apartado 0 de cada cuadro resumen”.

Por ende, y como disposición adicional primera se recoge **el régimen de las convocatorias:**

“1. La convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras.

2. Asimismo, corresponderá a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras, la modificación de las referidas convocatorias en referencia a la ampliación del plazo máximo para la presentación de solicitudes y la actualización del crédito máximo por la incorporación de nuevos créditos.

3. Las convocatorias, podrán incluir a uno o varios de los grupos de destinatarios relacionados en los apartados 4. a) . 1º . y 4. a) . 2º del Anexo I Cuadro Resumen. En el caso de incluir a empresas que no tienen la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa (PYME), las convocatorias podrán determinar el importe máximo destinados a las mismas.

4. Los formularios de solicitud de incentivo, así como los formularios para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de la documentación de los referidos incentivos, se aprobarán e incorporarán como anexos a las respectivas convocatorias.

Se acompaña como Anexo II, una relación de definiciones a efectos de aplicar el contenido del Proyecto de Orden.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, la Orden se dicta de acuerdo con el texto del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26.6.2014 pg 1) y su aplicación en Andalucía a través de los siguientes decretos:

1º.- Decreto 115/2014, de 22 de julio por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

2º.- Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Estos decretos, constituyen regímenes de ayudas de Estado que ha sido notificado a la Comisión Europea. En segundo lugar, el Reglamento relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis vigente en el momento de concesión de las ayudas.

1. Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma:

Según los artículos 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, basada en la identificación clara de los fines perseguidos y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

A través de su política industrial, Andalucía, aspira a seguir avanzando en el desarrollo de las capacidades necesarias, para el impulso de proyectos industriales de alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Es por ello, por lo que la primera de las medidas incluidas en el <Plan de Acción CRECE Industria en Andalucía>, se refiere precisamente al <Fomento de las actividades industriales de alto valor añadido e Innovación>, con el objetivo de reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales en Andalucía y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

Precisamente, en el ámbito de la industria de alta tecnología, destaca en Andalucía el sector aeroespacial, que igualmente se busca impulsar, habida cuenta de su especial capacidad tractora para la industria.

Ésta constituye la razón de interés general que justifica la necesidad de aprobación del Proyecto de Orden que responde, dentro del marco normativo europeo anteriormente expuesto como al Proyecto de Decreto actualmente en tramitación que sirve de gobernanza, al desarrollo de los instrumentos de concesión de incentivos y articular las convocatorias para la adecuada ejecución de los créditos provenientes del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos:

La propuesta normativa, consistente en la aprobación de una Orden, es el instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido. Contiene la regulación necesaria, imprescindible y básica para atender la necesidad que se pretende cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía.

En este sentido, la Estrategia Aeroespacial de Andalucía contempla entre sus objetivos específicos el de promocionar e innovar en nuevas tecnologías disruptivas, con la finalidad de apoyar la financiación de las empresas en tecnologías del denominado “New Space”, contemplándose medidas dirigidas a la aplicación de instrumentos financieros no reembolsables.

Estos instrumentos deben servir al fomento de las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como medida prevista en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media -alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación.

De esta manera, los instrumentos que articulan la política industrial de Andalucía y, particularmente, el relativo al sector aeroespacial, se centran en impulsar el crecimiento de las cadenas de valor que se desarrollan o que se puedan desarrollar en Andalucía, así como su circularidad, oportunidades de digitalización e integración en las cadenas globales, buscando el mayor impacto en la cohesión económica, social, y territorial, que precisamente se corresponde con el objetivo general del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, cuyos fondos cofinancian los incentivos de la presente Orden.

Igualmente entre las medidas incluidas en el plan, se encuentra la de incentivar el desarrollo de las cadenas de valor y proyectos tractores con el objeto de acelerar el desarrollo de nuevos ecosistemas industriales y de desarrollo de las cadenas de valor para dar respuesta a los desafíos y necesidades que se presentan, significándose el desarrollo de la industria del Espacio como una de las mejores oportunidades industriales.

En definitiva, se trata de incentivar el desarrollo de proyectos industriales en la Comunidad Autónoma de Andalucía integrados en el ciclo de vida de nuevos sistemas satelitales, incluyendo la gestión, diseño, fabricación, lanzamiento y operación en órbita del sistema, con objeto de fomentar el desarrollo de un ecosistema industrial en Andalucía que pueda abordar una misión satelital comercial en fase de diseño, implementación o puesta en órbita, así como el sistema IoT y de observación terrestre asociado.

3. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico:

Según el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa de aplicación, especial y directamente la derivada del ejercicio de las competencias contenidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio. Además, el proyecto es respetuoso con la legislación estatal, de acuerdo con el ejercicio de competencias regulado en los artículos 148 y 149 de la Constitución, y con el Derecho y la legislación de la Unión Europea, a través de los Tratados constitutivos que regulan su funcionamiento y de los reglamentos, directivas y decisiones de la UE, con efecto directo o indirecto en los Estados miembros.

Se trata de la aprobación de unas bases reguladoras ajustadas a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y al artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Dichas bases han de aprobarse, conforme al artículo 118 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por Orden de la persona titular de la Consejería correspondiente.

Asimismo, la Orden se dicta de acuerdo con el texto del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26.6.2014) y su aplicación en Andalucía a través de los siguientes decretos:

1º.- Decreto 115/2014, de 22 de julio por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

2º.- Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Estos decretos, constituyen regímenes de ayudas de Estado que ha sido notificado a la Comisión Europea. En segundo lugar, el Reglamento relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis vigente en el momento de concesión de las ayudas.

4. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados:

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el procedimiento para la aprobación del proyecto de Orden a que se refiere esta memoria, se solicitarán y recabarán todos los informes, dictámenes y aprobaciones preceptivos requeridos por la legislación vigente, así como cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

En relación a los trámites de participación ciudadana, el proyecto de Orden, ha sido sometido inicialmente a los trámites de consulta pública previa, lo cual abunda, junto con lo anteriormente expuesto, en que las presentes bases reguladoras, se adecúan de a los principios de buena regulación, de acuerdo a los artículos 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 7 de Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, quedando justificados el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Igualmente, se han tenido en cuenta los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Hay que destacar que el principio de igualdad entre mujeres y hombres, se ha integrado de forma transversal en el objeto de los incentivos, con el objeto de apoyar la cohesión social en nuestra Comunidad Autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad. El desarrollo socialmente comprometido que se busca en la industria, no puede obviar la necesidad de favorecer el desarrollo del potencial de las mujeres en un sector tradicionalmente masculinizado, por lo que se potenciará incluyéndose entre los objetivos generales de la presente Orden que la perspectiva de igualdad de género esté presente en su ejecución y seguimiento, como ha estado presente en su elaboración, de acuerdo con el mandato de transversalidad de género establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en relación igualmente con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, a través de los diferentes mecanismos de coordinación, información y difusión en relación con la presente Orden se procurará ofrecer la referida perspectiva de género.

5. Principios de necesidad y eficacia:

Por otro lado, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que la necesidad de dotarse de instrumentos de incentivos económicos y eficaces, para la inversión y desarrollo de actividades industriales y servindustriales de mayor valor añadido, innovación y desarrollo tecnológico, se evidencia, en tanto que son muchos los retos que se proyectan abordar para alcanzar esa visión enunciada en la política industrial de diferenciación de Andalucía como región industrial, capaz de aprovechar las mejores oportunidades tecnológicas. Y ello dentro de un marco de convergencia europea que no puede sino alinearse con los objetivos políticos adoptados para el Marco 2021 -2027 y en particular los referidos a una Europa más inteligente, mas verde y baja en carbono, mas conectada, más social y próxima a los ciudadanos.

Para ello, el Proyecto de Orden reúne los instrumentos con los que se ofrece una respuesta integral y coordinada que facilitará un entorno adecuado para el desarrollo de los nuevos o renovados ecosistemas industriales que se busca impulsar.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. Principio de proporcionalidad:

En relación con el principio de proporcionalidad, la tramitación del proyecto normativo se ha considerado el instrumento más eficaz y respetuoso con el mismo, respetando y ajustándose a las bases reguladoras tipo, la cual no conlleva la presentación de documentación alguna con la solicitud que se presente.

Asimismo, se constata que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, por los motivos anteriormente expuestos. Hacer constar que la tramitación será electrónica en cuanto se halla dirigida a personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

7. Principio de seguridad jurídica:

La Orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que se trata de la aprobación de unas bases reguladoras ajustadas a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y al artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Asimismo, la Orden se dicta de acuerdo con el texto del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26.6.2014 pag 1) y su aplicación en Andalucía a través de los siguientes decretos:

1º.- Decreto 115/2014, de 22 de julio por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

2º.- Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

8. Principio de transparencia:

En cuanto al principio de transparencia, la norma no está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, trámites de audiencia e información públicas. En aplicación del principio de transparencia se va a publicar tanto la Orden como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9. Principio de eficiencia y valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, necesidad y no imposición de cargas innecesarias o accesorias:

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, debe entenderse cumplido, toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual, y dicho proyecto normativo responde a la Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Éstas no exigen que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, amén de que su tramitación se realizará de manera completamente electrónica.

Éstas se tramitan, por tanto, conforme al artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	10/04/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3QMJUVTMUSKZNUTTT3TECMXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	